

Informe Individual de la Fiscalización Superior

PEROTE, VER.

Cuenta Pública 2017



ÍNDICE

1. PREÁMBULO	381
2. INFORMACIÓN DE LA AUDITORÍA	384
3. GESTIÓN FINANCIERA	386
3.1. Cumplimiento de Disposiciones	386
3.1.1. Observancia del Marco Jurídico y Normativo	386
4. EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO	393
4.1. Ingresos y Egresos.....	393
4.2. Cumplimiento Ramo 33.....	394
5. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN	397
5.1. Observaciones	397
5.2. Recomendaciones.....	419
5.3. Justificación y aclaración del Ente Fiscalizable.....	421
5.4. Dictamen	421

1. PREÁMBULO

Este informe revela el resultado de la Fiscalización Superior que fue aplicada al contenido de la Cuenta Pública 2017 del H. Ayuntamiento de Perote, Ver., (en lo sucesivo Ente Fiscalizable), por lo que la información que se muestra aborda los principales temas de un proceso que involucra el análisis, la evaluación, la revisión documental, la confirmación y verificación de evidencias físicas y operativas, dentro de un marco técnico metodológico, que permite tener certeza de los resultados que se presentan en función de los procedimientos aplicados y respecto de las muestras que fueron determinadas para este efecto.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (en adelante ORFIS), al ejercer sus facultades atiende el objetivo medular de la Fiscalización Superior, al efectuar la revisión integral de la Gestión Financiera, considerada ésta como el proceso que implica:

- El ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública;
- La administración, captación, ministración, manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos públicos;
- La ejecución de obra pública;
- El buen uso de los recursos públicos para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes y programas aprobados de conformidad con las leyes aplicables; y
- La generación de información suficiente y competente para la rendición de cuentas con oportunidad y transparencia, en cumplimiento de las disposiciones legales y normativas que regulan el quehacer público.

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2017, se efectuó de conformidad con la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz, aplicables a la Cuenta Pública 2017. Al efecto, se estableció en el Programa Anual de Auditorías 2018, correspondiente a la Cuenta Pública 2017, efectuar al Ente Fiscalizable las auditorías financiera-presupuestal, técnica a la obra pública y, deuda pública y disciplina financiera.

La Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (en lo subsecuente Ley Número 364), de conformidad con los artículos 83 y 85 fracciones I, II, III, IV, V, VI, XVI, XX y XXIII, establece que el ORFIS dentro de su competencia tiene como función principal la Fiscalización de las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables en apoyo al H. Congreso del Estado, la cual se realiza de acuerdo a los ordenamientos legales que regulan el Procedimiento de Fiscalización Superior, con la finalidad de verificar que las operaciones que realizaron los Entes Fiscalizables se ajustaron a los criterios señalados en el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en sus planes y programas, con relación a la normatividad aplicable.

La Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave se da dentro del siguiente proceso:

- A. La Cuenta Pública es presentada por el Titular del Ente Fiscalizable ante el H. Congreso del Estado; dicho documento contiene los resultados de la Gestión Financiera, respecto del ejercicio presupuestal.
- B. El H. Congreso del Estado, a través de la Comisión Permanente de Vigilancia, entrega la Cuenta Pública al ORFIS para su revisión a través del ejercicio técnico de la Fiscalización Superior.
- C. El ORFIS, con base en lo dispuesto por los artículos 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 53, 54, 55 y 56 de la Ley Número 364, desarrolla el Procedimiento de Fiscalización Superior, e inicia éste con la notificación de la orden de auditoría de alcance integral, procediendo a verificar si la Gestión Financiera se ajustó a la legislación aplicable y en consecuencia, comprobar si se ejercieron adecuadamente los recursos públicos o se causaron daños o perjuicios en contra de la Hacienda Pública Municipal.
- D. Dentro del Procedimiento de Fiscalización, con apego a lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley Número 364, el ORFIS emite Pliegos de Observaciones a los Titulares de los Entes Fiscalizables para que presenten la documentación y hagan las aclaraciones pertinentes a efecto de solventar las inconsistencias o irregularidades que se hayan detectado.
- E. Finalmente, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley Número 364 y con base en las auditorías efectuadas, así como de los Pliegos de Observaciones que derivaron, y solventación de los mismos presentada por los Titulares de los Entes Fiscalizables; y en atención a la evaluación de la documentación e información justificativa y comprobatoria presentadas para el efecto; actas circunstanciadas, papeles de trabajo relativos, y aclaraciones realizadas, el ORFIS determina y genera los Informes Individuales y el Informe General Ejecutivo correspondientes a la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2017.

La acción fiscalizadora que desarrolla el ORFIS encuentra su fundamento jurídico y normativo en los siguientes ordenamientos:

- **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, artículo 116 fracción II párrafo sexto.
- **Ley de Coordinación Fiscal**, artículo 49 párrafo cuarto, fracción III.
- **Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios**, artículo 60.
- **Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción**.
- **Convenio de Coordinación y Colaboración para la Fiscalización Superior del Gasto Federalizado en el Marco del Sistema Nacional de Fiscalización, que celebran la Auditoría Superior de la Federación y el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de enero de 2017.
- **Normas Internacionales de Auditoría**.

- **Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículos 33 fracción XXIX y 67 fracción III.
- **Ley Número 72 Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículo 18 fracción XXIX.
- **Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículos 1, 2 fracciones VIII, XII, XIV, XV, XVII, XVIII, XIX y XXXV, 3, 7, 10, 12, 13 fracciones I, II, III, IV y V, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 32, 33, 34, 35, 40, 41, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 83, 85 fracciones I, II, III, IV, V, VI, IX, X, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX y XXXI, 86, 90 fracciones I, II, V, VI, VII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XXIII, XXV y XXVI.
- **Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**.
- **Reglamento para el Registro, Habilitación, Contratación, Control y Evaluación de los Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría**, artículos 3, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 32, 33, 34, 35 y 37.
- **Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2017**, publicadas en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 018 de fecha 11 de enero del 2018.
- **Código Número 14 de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**.
- **Acuerdo de Habilitación de Días del Periodo Vacacional de Verano 2018**, a efecto de que se Desahoguen todas y cada una de las Diligencias Relacionadas con la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2017, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 266 de fecha 4 de julio del 2018.

2. INFORMACIÓN DE LA AUDITORÍA

CRITERIOS DE SELECCIÓN

La auditoría practicada a la Cuenta Pública del Ente Fiscalizable fue seleccionada con base en los criterios establecidos en la normativa institucional, utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2017, considerando la naturaleza jurídica, presupuesto, análisis de riesgos y antecedentes de revisiones anteriores.

OBJETIVO

Fiscalizar las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables, en apoyo al H. Congreso del Estado, con el objeto de evaluar los resultados de su gestión financiera, comprobar si se han ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en sus planes y programas, conforme al Procedimiento de Fiscalización Superior previsto en la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; sujetándose a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.

ALCANCE

La revisión realizada fue de alcance integral: financiera-presupuestal, técnica a la obra pública y, deuda pública y disciplina financiera.

MUESTRA

Con base en lo anterior, se determinaron las muestras de auditoría que representan los porcentajes revisados, respecto del total de los recursos obtenidos y ejercidos, mismos que se mencionan a continuación:

Cuadro Número 1: Muestra de Auditoría Financiera

CONCEPTO	INGRESOS	EGRESOS
Universo	\$173,327,590.84	\$134,627,276.10
Muestra Auditada	138,662,072.67	80,776,365.66
Representatividad de la muestra	80.00%	60.00%

Fuente: Cuenta Pública del Ente Fiscalizable correspondiente al ejercicio 2017 y papeles de trabajo de auditoría.

De la auditoría técnica a la obra pública ejecutada por el Ente Fiscalizable, se determinó la siguiente muestra:

Cuadro Número 2: Muestra de Auditoría Técnica

CONCEPTO	MONTO	No. DE OBRAS Y/O SERVICIOS
Obra Pública y Servicios Ejecutados	\$103,798,399.27	202
Muestra Auditada	68,265,341.11	74
Representatividad de la muestra	66.00%	37.00%

Fuente: Cierre del ejercicio y balanza de comprobación del Ente Fiscalizable.

DEUDA PÚBLICA Y DISCIPLINA FINANCIERA

Respecto a la Deuda Pública, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y, en su caso, el Ente Fiscalizable, al cierre del año 2017 tienen registradas las siguientes cifras, de las cuales se determinó la muestra de auditoría considerando los créditos autorizados en el año que se fiscaliza:

- a) Créditos de Bursatilización \$5,355,641.19.
- b) Asociaciones Públicas Privadas \$24,234,087.00.

PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

La revisión se efectuó de acuerdo a las Normas Internacionales de Auditoría y Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz, aplicables a la Cuenta Pública 2017. Dichas normas exigen que se cumpla con requisitos éticos, así como que se planifique y ejecute la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable de que los estados financieros están libres de incorrección material; que las cifras y revelaciones de la información financiera que integran la Cuenta Pública estén elaboradas de acuerdo a las bases contables utilizadas; así como a las leyes y normativa vigentes para el ejercicio 2017.

3. GESTIÓN FINANCIERA

La Gestión Financiera, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 2 fracción XIX de la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado, se define como: *“La actividad relacionada directamente con el ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública, la administración, captación, ministración, manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos públicos, y la ejecución de obra pública que realizan los Entes Fiscalizables, así como mandatos, fondos o cualquier otra figura jurídica; y, en general, de los recursos públicos que éstos utilicen para la ejecución de los objetivos contenidos en los planes y programas aprobados, de conformidad con las leyes y demás disposiciones en la materia, en el periodo que corresponde a una Cuenta Pública”.*

3.1. Cumplimiento de Disposiciones

3.1.1. Observancia del Marco Jurídico y Normativo

Durante el Procedimiento de Fiscalización Superior que llevó a cabo el ORFIS, se verificó el cumplimiento del marco jurídico y normativo de los Entes Fiscalizables citándose a continuación los aplicables al Ente:

Normatividad de Ámbito Federal:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece entre otras las bases generales para el Gobierno Municipal.
- Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, tiene por objeto reglamentar en materia de revisión y Fiscalización de la Cuenta Pública, por lo que respecta a los Fondos Federalizados.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental y normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, establece los criterios de la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera, presupuestal y programática; así como su publicación.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, tiene por objeto reglamentar la programación, presupuestación, aprobación, ejercicio, control y evaluación de los ingresos y egresos públicos federales.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, tiene por objeto reglamentar las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios.
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad de la Federación, las Entidades Federativas y los municipios.

- Ley de Coordinación Fiscal, establece la distribución de las aportaciones federales y los rubros en los que se aplicarán por cada tipo de Fondo.
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, tiene como objeto establecer los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que regirán a las Entidades Federativas y los Municipios, así como a sus respectivos Entes Públicos, para un manejo sostenible de sus finanzas públicas y administrarán sus recursos con base en los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas.
- Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, contempla la emisión, expedición, endoso, aval o aceptación y las demás operaciones que en ellos se consignan, son actos de comercio. Los derechos y obligaciones derivados de los actos o contratos que hayan dado lugar a la emisión o transmisión de títulos de crédito.
- Ley de Asociaciones Público Privadas, tiene por objeto regular los esquemas para el desarrollo de proyectos de asociaciones público-privadas.
- Ley de Instituciones de Crédito, tiene por objeto regular el servicio de banca y crédito, la organización y funcionamiento de las instituciones de crédito, las actividades y operaciones que las mismas podrán realizar, su sano y equilibrado desarrollo, la protección de los intereses del público y los términos en que el Estado ejercerá la rectoría financiera del Sistema Bancario Mexicano.
- Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre la Federación, las entidades federativas, los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México, para el funcionamiento del Sistema Nacional, para que las autoridades competentes prevengan, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción.
- Ley General de Responsabilidades Administrativas, tiene por objeto distribuir competencias entre los órdenes de gobierno para establecer las responsabilidades administrativas de los Servidores Públicos, sus obligaciones, las sanciones aplicables por los actos u omisiones en que estos incurran y las que correspondan a los particulares vinculados con faltas administrativas graves, así como los procedimientos para su aplicación.
- Ley del Impuesto Sobre la Renta y Código Fiscal de la Federación, establecen las principales obligaciones de los Entes Fiscalizables en materia tributaria.
- Ley del Seguro Social y su Reglamento, regula las obligaciones de los Entes Fiscalizables en lo que respecta a la seguridad social de los trabajadores.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, regula la planeación, programación, presupuestación, contratación, gasto, ejecución y control de las obras públicas, así como de los servicios relacionados con las mismas.
- Ley Federal de Derechos, establece que se pagarán por el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público de la Nación, así como por recibir servicios que presta el Estado en sus funciones de derecho público, excepto cuando se presten por organismos descentralizados u órganos desconcentrados y en este último caso, cuando se trate de contraprestaciones que no se encuentren

previstas en esta Ley. También son derechos las contribuciones a cargo de los organismos públicos descentralizados por prestar servicios exclusivos del Estado.

- Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, tiene por objeto administrar los recursos del Fondo Nacional de la Vivienda; establecer y operar un sistema de financiamiento que permita a los trabajadores obtener crédito barato y suficiente para: la adquisición en propiedad de habitaciones cómodas e higiénicas; la construcción, reparación, ampliación o mejoramiento de sus habitaciones y el pago de pasivos contraídos y; coordinar y financiar programas de construcción de habitaciones destinadas a ser adquiridas en propiedad por los trabajadores.
- Ley General de Desarrollo Social y su Reglamento, tiene por objeto garantizar el pleno ejercicio de los derechos sociales consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, asegurando el acceso de toda la población al desarrollo social; señalar las obligaciones del Gobierno, establecer las instituciones responsables del desarrollo social y definir los principios y lineamientos generales a los que debe sujetarse la Política Nacional de Desarrollo Social; establecer un Sistema Nacional de Desarrollo Social en el que participen los gobiernos municipales, de las entidades federativas y el federal; determinar la competencia de los gobiernos municipales, de las entidades federativas y del Gobierno Federal en materia de desarrollo social, así como las bases para la concertación de acciones con los sectores social y privado; fomentar el sector social de la economía; regular y garantizar la prestación de los bienes y servicios contenidos en los programas sociales; determinar las bases y fomentar la participación social y privada en la materia; establecer mecanismos de evaluación y seguimiento de los programas y acciones de la Política Nacional de Desarrollo Social, y promover el establecimiento de instrumentos de acceso a la justicia, a través de la denuncia popular, en materia de desarrollo social.
- Ley de Aguas Nacionales y su reglamento, tiene por objeto regular la explotación, uso o aprovechamiento de aguas, su distribución y control, así como la preservación de su cantidad y calidad para lograr su desarrollo integral sustentable.
- Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2017, establece el ejercicio, el control y la evaluación del gasto público federal para el ejercicio fiscal de 2017, así como la contabilidad y la presentación de la información financiera correspondiente.
- Reglamento de la Ley de Asociaciones Público Privadas, tiene por objeto reglamentar las Asociaciones Público Privadas que realice el Estado con los particulares.
- Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, tiene por objeto establecer las disposiciones para regular la inscripción, modificación y cancelación, así como transparentar los Financiamientos y Obligaciones que contraten las Entidades Federativas y los Municipios en el Registro Público Único, así como aquéllas para la operación y funcionamiento de dicho Registro.
- Reglamento del Sistema de Alertas, tiene por objeto establecer las disposiciones para regular la evaluación que en términos del Capítulo V del Título Tercero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios debe realizar la Secretaría a los Entes Públicos que cuenten

con Financiamientos y Obligaciones inscritos en el Registro Público Único, de acuerdo a su nivel de endeudamiento.

- Lineamientos del Sistema del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, tienen por objeto establecer las bases para la operación del Sistema del Registro Público Único en el que los Entes Públicos realizarán: los trámites en materia de registro; la actualización de la información de Financiamientos y Obligaciones; el envío de la información para la medición del Sistema de Alertas y el seguimiento de los convenios mediante los cuales se otorga la Deuda Estatal Garantizada, y el envío y seguimiento de los convenios.
- Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a Contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos, tiene por objeto establecer la metodología para el cálculo y comparación del costo financiero de los Financiamientos y Obligaciones a contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos y, con ello, determinar la contratación bajo las mejores condiciones de mercado.
- Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, tienen por objeto establecer los mecanismos, procedimientos y responsabilidades que deben seguir las entidades, municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México para la operación eficaz y eficiente del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, en sus dos componentes, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal y Fondo de Infraestructura Social para las Entidades, así como su alineación a los objetivos señalados en la Ley de Coordinación Fiscal y en la Ley General de Desarrollo Social.

Normatividad de Ámbito Estatal:

- Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases de organización política del Municipio.
- Ley de Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases para la aprobación, ejecución y publicación del Plan Municipal de Desarrollo, de los diversos programas que derivan del Plan y del Programa Operativo Municipal.
- Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, señala disposiciones relativas a la revisión de las Cuentas Públicas conforme al Procedimiento de Fiscalización Superior previsto en esta Ley.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, señala las bases para la planeación, programación, adquisición, almacenaje, enajenación, baja y control de bienes muebles, así como la contratación de arrendamientos y servicios relacionados.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y su Reglamento, establecen las acciones relativas a la planeación, programación,

presupuestación, contratación, construcción, ejecución, conservación, mantenimiento, demolición y el control de las obras públicas.

- Ley Número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad del Estado o de los Municipios.
- Ley Número 316 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases, principios, derechos, obligaciones y procedimientos que regulan la protección y tratamiento de los datos personales en posesión de los Entes Fiscalizables.
- Ley Número 348 del Sistema Estatal Anticorrupción de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre los Entes Públicos para la integración, organización y funcionamiento del Sistema Estatal Anticorrupción, con el fin de que las autoridades competentes prevengan, detecten, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción, así como para que lleven a cabo la fiscalización y el control de recursos públicos.
- Ley de Pensiones del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer el régimen de prestaciones de los trabajadores de base y de confianza de la entidad.
- Ley Número 613 que crea el Instituto Veracruzano de las Mujeres, el objeto de la Ley es la creación del Instituto Veracruzano de las Mujeres, como un organismo público, descentralizado de la administración pública estatal, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía técnica y de gestión, para el cumplimiento de sus atribuciones, objetivos y fines, sectorizado a la oficina del titular de la Secretaría de Gobierno.
- Ley Número 856 de Protección Civil y la Reducción del Riesgo de Desastres para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular las bases de coordinación de los gobiernos estatal y municipales para la protección civil y la reducción del riesgo de desastres; consolidar las bases de integración y funcionamiento de los Sistemas Estatal y Municipales de Protección Civil y sus Consejos respectivos; impulsar la participación y concertación de los sectores social y privado en la gestión integral del riesgo y su inserción en la cultura, la educación básica, la formación profesional y la investigación técnica y científica; y establecer los principios, normas y criterios a que se sujetarán los programas, políticas y acciones en materia de protección civil y la reducción del riesgo de desastres.
- Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece y regula los fondos para la distribución de las participaciones federales a los municipios; las reglas para la distribución de otros ingresos federales o estatales que se les transfieran a los municipios; la aplicación por los municipios de las aportaciones federales que les correspondan; las bases para la celebración de convenios de colaboración administrativa en materia fiscal entre estado

- y municipios, y regula los procedimientos que permitan cubrir oportunamente las obligaciones de deuda a cargo de los municipios, en que se hubieren otorgado participaciones federales en garantía.
- Ley Número 300 de Asociaciones Público-Privadas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases para el fomento y regulación de los esquemas de asociaciones público-privadas para construir, operar, explotar, conservar, administrar y mantener infraestructura o para prestar servicios de competencia estatal o municipal.
 - Ley Número 366 de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece los principios y obligaciones que rigen la actuación de los servidores públicos; señala los sujetos de responsabilidad en el servicio público; las faltas administrativas graves y no graves de los servidores públicos, las sanciones aplicables a las mismas, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto; define las sanciones por la comisión de faltas de particulares, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto; determina los mecanismos para la prevención, corrección e investigación de responsabilidades administrativas; y crea las bases para que todo ente público establezca políticas eficaces de ética pública y responsabilidad en el servicio público.
 - Ley de Aguas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y su reglamento, tiene por objeto reglamentar el artículo 9 de la Constitución Política del Estado, en materia de aguas de jurisdicción estatal, así como establecer las bases de coordinación entre los Ayuntamientos y el Ejecutivo del Estado, en caso de aguas de jurisdicción nacional estarán a lo dispuesto por la legislación federal respectiva.
 - Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular la planeación, programación y presupuestación de las acciones de gobierno, la administración financiera y tributaria de la Hacienda Estatal, la administración de los recursos humanos, financieros y materiales.
 - Código Número 14 de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, regula las bases generales de los actos y procedimientos de la Administración Pública en relación con los particulares.
 - Decreto Número 8 de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2017, establece el ejercicio y control del gasto público estatal para el año 2017.
 - Ley Número 7 de Ingresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2017, establece los ingresos que percibirá el Estado y que serán destinados a cubrir los gastos públicos.

Normatividad de Ámbito Municipal:

- Ley Orgánica del Municipio Libre, establece las disposiciones constitucionales relativas a la organización y funcionamiento del Municipio, así como las facultades y obligaciones de los servidores públicos del Municipio.

- Ley de Ingresos del Municipio del ejercicio fiscal correspondiente, desglose de los ingresos para el ejercicio fiscal del año correspondiente y la forma en que serán destinados a cubrir los gastos públicos, en las cantidades estimadas en pesos.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz o similares para aquellos Municipios que cuenten con su propio ordenamiento; reglamenta la planeación, programación y presupuestación del gasto público; la administración financiera y tributaria de la Hacienda Municipal.
- Presupuesto de Egresos del Municipio del ejercicio fiscal correspondiente, desglose de los gastos para el ejercicio fiscal del año correspondiente y la forma en que serán destinados para cubrir las necesidades del Municipio.

EVALUACIÓN AL CUMPLIMIENTO DEL MARCO JURÍDICO Y NORMATIVO

De la revisión efectuada se determinó incumplimiento a disposiciones de carácter federal, estatal y municipal, que dieron lugar a la formulación del Pliego de Observaciones correspondiente, señalando, en su caso, en el presente Informe aquellas que no fueron debidamente solventadas. Por cuanto a los actos y procedimientos administrativos revisados se hicieron las recomendaciones respectivas, como se señala en el apartado correspondiente.

4. EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO

4.1. Ingresos y Egresos

El H. Congreso del Estado publicó en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 522 de fecha 30 de diciembre de 2016, la Ley de Ingresos del Ente Fiscalizable en la que aprobó recibiría un monto de \$131,014,699.34 para el ejercicio 2017, por concepto de ingresos de gestión, incluyendo las aportaciones federales del Ramo 33.

A partir del contenido de la Cuenta Pública del ejercicio 2017, así como de la información contable, presupuestal y documental presentada por el Ente Fiscalizable, se efectuó el análisis de los ingresos y egresos como parte de la revisión a la Gestión Financiera, en los conceptos que abajo se indican:

Cuadro Número 3: Ingresos y Egresos

INGRESOS		
CONCEPTO	ESTIMADO	DEVENGADO
Impuestos	\$9,025,560.00	\$5,693,113.09
Derechos	8,258,877.24	7,055,610.47
Productos	1,205,209.72	1,652,809.07
Aprovechamientos	337,633.38	342,875.00
Participaciones y Aportaciones	112,187,419.00	156,485,000.05
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	0.00	1,477,461.00
Otros Ingresos y Beneficios	0.00	620,722.16
TOTAL DE INGRESOS	\$131,014,699.34	\$173,327,590.84

EGRESOS		
CONCEPTO	APROBADO	DEVENGADO
Servicios Personales	\$41,400,098.00	\$36,638,637.15
Materiales y Suministros	8,810,453.46	10,201,389.59
Servicios Generales	18,041,587.32	22,384,592.31
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	835,239.56	4,181,225.78
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	1,279,000.00	0.00
Inversión Pública	53,244,321.00	60,510,178.42
Deuda Pública	7,404,000.00	434,833.86
Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias	0.00	276,418.99
TOTAL DE EGRESOS	\$131,014,699.34	\$134,627,276.10
RESULTADO EN CUENTA PÚBLICA	\$ 0.00	\$38,700,314.74

Fuente: Estado de Actividades, Estado Analítico de Ingresos y Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos de la Cuenta Pública 2017.

De acuerdo a la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 044 de fecha 31 de enero 2017, la asignación de recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) fue por un importe de \$41,151,175.00 y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF) de \$40,082,968.00.

4.2. Cumplimiento Ramo 33

La evaluación de metas y objetivos relativos a la aplicación de los recursos del Ramo 33, se verificó lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y demás normativa aplicable, determinándose lo siguiente:

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF)

La Ley de Coordinación Fiscal, señala que el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF), debe ser ejercido en los términos aprobados por el Consejo de Desarrollo Municipal y establece que estos recursos se deben destinar exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema, por lo que se determinó que el Ente Fiscalizable:

- Informó a sus habitantes por medio de publicaciones, el monto de los recursos obtenidos, de su programa de inversión, así como los resultados alcanzados a través de la publicación del cierre de obras y acciones al término del ejercicio.
- De la revisión financiera a las 90 obras que conforman la muestra de auditoría, alcanzaron las metas programadas.
- En apego a los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo, cumplió con los porcentajes establecidos para la aplicación de los proyectos de incidencia directa, complementarios y/o especiales.
- Ejerció los recursos del Fondo en los rubros establecidos por la Ley de Coordinación Fiscal.

Los recursos de este Fondo fueron aplicados de la siguiente manera:

Cuadro Número 4: Destino de los Recursos FIS MDF

RUBRO	MONTO EJERCIDO
Agua y Saneamiento (Agua Potable)	\$1,953,751.16
Agua y Saneamiento (Drenaje)	22,165,161.16
Educación	3,803,736.24
Electrificación	3,078,341.32
Gastos Indirectos	1,234,535.25
Programa de Desarrollo Institucional Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	823,022.00
Salud	1,827,639.99
Urbanización Municipal	6,085,185.28
TOTAL	\$40,971,372.40

Fuente: Cuenta Pública del Ente Fiscalizable correspondiente al ejercicio 2017 y papeles de trabajo de auditoría.

Por lo anterior, se considera que el Ente Fiscalizable cumplió en lo relativo a objetivos y metas programadas del FIS MDF.

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF)

Del mismo modo y de acuerdo a lo establecido por la Ley de Coordinación Fiscal para el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF), en el que señala que los recursos deben ser ejercidos en los términos aprobados por el Cabildo y destinados exclusivamente a la satisfacción de sus requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, al pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua y a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes, por lo que se determinó que el Ente Fiscalizable:

- Informó a sus habitantes por medio de publicaciones, el monto de los recursos obtenidos, de su programa de inversión, así como los resultados alcanzados a través de la publicación del cierre de obras y acciones al término del ejercicio.
- De la revisión financiera a las 6 obras y 20 acciones que conforman la muestra de auditoría, alcanzaron las metas programadas.
- En apego al artículo 7 fracción IX del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2017, cumplió con al menos el 20% de los recursos destinados a la atención de necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública.
- Ejerció los recursos del Fondo en los rubros establecidos por la Ley de Coordinación Fiscal.

Los recursos de este Fondo fueron aplicados de la siguiente manera:

Cuadro Número 5: Destino de los Recursos FORTAMUNDF

RUBRO	MONTO EJERCIDO
Auditoría	\$1,960,000.00
Bienes Muebles	1,163,647.15
Caminos Rurales	750,000.00
Deuda Pública	7,389,795.27
Educación	821,140.27
Equipamiento Urbano	7,416,494.71
Estudios	400,000.00
Fortalecimiento Municipal	6,200,327.70
Seguridad Pública Municipal	12,379,059.34
Urbanización Municipal	609,853.20
TOTAL	\$39,090,317.64

Fuente: Cuenta Pública del Ente Fiscalizable correspondiente al ejercicio 2017 y papeles de trabajo de auditoría.

Por lo anterior, se considera que el Ente Fiscalizable cumplió en lo relativo a objetivos y metas programadas del FORTAMUNDF.

ORIGINAL ORFIS

5. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

Con los resultados obtenidos de la revisión efectuada, el ORFIS elaboró y notificó el Pliego de Observaciones al Titular del Ente Fiscalizable, señalando que contaba con un plazo de 15 días hábiles para que presentara, dentro del término legal, la documentación y/o aclaraciones que solventaran las inconsistencias notificadas en dicho Pliego.

Concluido el plazo para presentar la documentación así como las aclaraciones al Pliego de Observaciones, estas fueron evaluadas en su contenido y alcance, determinándose el siguiente resultado:

RESUMEN DE LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES DETERMINADAS

ALCANCE	OBSERVACIONES	RECOMENDACIONES
FINANCIERA PRESUPUESTAL	9	2
TÉCNICA A LA OBRA PÚBLICA	3	5
DEUDA PÚBLICA Y DISCIPLINA FINANCIERA	7	1
TOTAL	19	8

5.1. Observaciones

OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

RECURSOS FISCALES Y PARTICIPACIONES FEDERALES

Observación Número: FM-128/2017/004 ADM

El Ente Fiscalizable según registros contables realizados, mediante pólizas DI20171215000040, DI20171215000041, DI20171215000042, DI20171215000043, DI20171215000044, DI20171215000045, DI20171215000046, DI20171215000047 y DI20171215000048 de fecha 15/12/17, realizó la baja de los siguientes bienes muebles e inmuebles por ajustes contables, por considerarse inservibles; incumpliendo los servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 28 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 94, 95, 105, 106, 107 y 109 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 18 fracción XVI inciso e) de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y, 472 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

<u>DESCRIPCIÓN</u>	<u>MONTO DE REFERENCIA</u>
Edificios no habitados	\$2,263,798.00
Muebles de oficina y estantería	209,985.66
Equipo de cómputo y tecnologías de la información	733,615.61
Equipo y aparatos audiovisuales	51,412.35
Equipo de defensa y seguridad	37,800.00
Equipo de comunicación y telecomunicaciones	189,090.00
Herramientas y máquinas-herramienta	8,750.00

De lo anterior, se detectaron las siguientes inconsistencias:

- a) De acuerdo a lo señalado no existe evidencia del dictamen técnico aprobado por el Comité o Subcomité de Adquisiciones del Ente Fiscalizable, avalado por la Contraloría Municipal y sometido a Acuerdo de Cabildo, que autorice y justifique la baja de los mismos, respecto al estado material y condiciones de los bienes muebles, por lo que no se tiene certeza de que la disminución de activo por \$3,494,451.62 según registros contables sea correcta; así mismo no resuelve del destino físico final que tendrán los bienes mencionados.

Observación Número: FM-128/2017/006 ADM

El Ente Fiscalizable, durante el ejercicio 2017, causó el impuesto sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal por \$881,026.86; por las erogaciones en efectivo o en especie por concepto de remuneraciones al trabajo personal pagadas; provisionando contablemente un monto de \$928,513.98; sin embargo, no realizaron el pago correspondiente, ante la autoridad competente; incumpliendo los servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y; 98, 99, 100, 101, 102, 103 y 104 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Además, existe un saldo del citado impuesto, proveniente de ejercicios anteriores por \$3,476,425.61, pendiente de enterar a la autoridad correspondiente.

Observación Número: FM-128/2017/007 ADM

Existe un saldo de Cuentas por Pagar al 31/12/2017 por \$4,763,461.51, correspondiente a ejercicios anteriores, que no ha sido liquidado o depurado; incumpliendo los servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y, 318, 357, 359 fracción IV, 362, 367 y 369 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

En el proceso de solventación al Pliego de Observaciones, presentaron evidencia del pago de pasivos por un monto de \$870,923.64; por lo que existe una diferencia de \$3,892,537.87, pendiente de liquidar, con relación al importe señalado en la observación.

FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA ESTATAL Y MUNICIPAL

Observación Número: FM-128/2017/008 ADM

El Ente Fiscalizable efectuó una erogación al contratista que a continuación se cita, por concepto de Anticipo a Contratistas por Obras Públicas a Corto Plazo, el cual no fue comprobado a través de su amortización o en su caso, su recuperación al 31 de diciembre de 2017; incumpliendo con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y; 359 fracción IV, 367 y 387 fracción III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Cuenta bancaria Número: 0315514027 Banco Mercantil del Norte (Banorte).

<u>TRANSFERENCIA</u>	<u>FECHA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
Transf.	12/09/2017	Anticipo obra 20171280317	\$489,882.56

Al cierre del ejercicio la Balanza de Comprobación muestra un saldo en la cuenta bancaria del fondo FORTALECE-C-2017 por \$1,613,172.65.

En el proceso de solventación al Pliego de Observaciones, presentaron la póliza número EG20180430000727, con la que registran la amortización del anticipo observado, asimismo, anexan la factura no. A77 por concepto de pago de estimación 1 de la obra número 317, donde se observa la amortización de anticipo; no obstante, no cuenta con folio fiscal, asimismo no es factible su verificación mediante la lectura del código QR; por lo que no es posible realizar su validación en portal de internet de verificación de comprobantes del SAT.

Observación Número: FM-128/2017/010 DAÑ

El Ente Fiscalizable de la acción 333 por concepto gastos de supervisión de obras, ejercida por un monto de \$577,262.00, no presentó el presupuesto de los gastos y el programa de aplicación, además, no hay evidencia del trabajo de supervisión pagado con los recursos de este Fondo; incumpliendo los servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 359 fracciones IV y V, y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Cuenta bancaria número: 0315514027 Banco Mercantil del Norte S.A (Banorte)

<u>TRANSFERENCIA</u>	<u>FECHA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
Transf.	01/11/2017	1er. pago de supervisión obras FORTALECE C	\$273,315.96
Transf.	14/11/2017	2do. pago de supervisión obras FORTALECE C	204,986.97
Transf	08/12/2017	3er. pago de supervisión obras FORTALECE C	<u>98,959.07</u>
		TOTAL	\$577,262.00

En el proceso de solventación al Pliego de Observaciones, presentaron el contrato de prestación de servicios No SUPEXT/AD/FORTALECE-C/2017/333, por concepto de supervisión de obra, por un importe de \$577,262.00 celebrado con la empresa Imexiver, S.A de C.V., sin embargo con relación a la evidencia del trabajo de supervisión, no anexaron los informes mensuales elaborados por la empresa contratada, como lo establece en la cláusula segunda del contrato aludido; además, presentaron estimaciones de obra, bitácoras, reportes fotográficos, etc., sin embargo, se encuentran firmados por diferentes contratistas, sin que se identifique la participación de la empresa Imexiver, S.A de C.V.; por lo que no pueden corresponderse como evidencia de las erogaciones observadas.

FONDO DE FORTALECIMIENTO FINANCIERO PARA INVERSIÓN

Observación Número: FM-128/2017/015 ADM

Los estados financieros que presentó el Ente Fiscalizable, reflejan saldos en la cuenta 1.1.3.4 Anticipo a Contratistas por Obras Públicas a Corto Plazo, los cuales no fueron comprobados a través de su amortización o en su caso, su recuperación al 31 de diciembre de 2017, sin embargo, existen ministraciones pendientes de recibir del Fondo de Fortalecimiento Financiero para Inversión, correspondientes al ejercicio 2016; incumpliendo con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y; 359 fracción IV, 367 y 387 fracción III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Cuenta bancaria número: 0108028257 BBVA Bancomer, S.A.

<u>No. CHEQUE</u>	<u>FECHA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
04	26/01/2017	Anticipo obra 2016301200406	\$492,216.00
03	26/01/2017	Anticipo obra 2016301200431	175,358.40
15	26/01/2017	Anticipo obra 2016301200413	178,530.00
02	27/01/2017	Anticipo obra 2016301200408	176,550.60
18	26/01/2017	Anticipo obra 2016301200416	255,456.00
19	26/01/2017	Anticipo obra 2016301200417	73,052.40
20	26/01/2017	Anticipo obra 2016301200418	214,227.00
24	27/01/2017	Anticipo obra 2016301200422	165,436.50
26	27/01/2017	Anticipo obra 2016301200424	126,316.50
28	26/01/2017	Anticipo obra 2016301200426	174,870.00
27	27/01/2017	Anticipo obra 2016301200425	164,557.80
29	29/01/2017	Anticipo obra 2016301200427	161,557.50
33	26/01/2017	Anticipo obra 2016301200432	538,437.00
01	09/02/2017	Anticipo obra 2016301200404	369,126.90
13	14/02/2017	Anticipo obra 2016301200411	193,809.00
11	09/02/2017	Anticipo obra 2016301200409	501,315.00
41	06/03/2017	Anticipo obra 2016301200419	394,275.30
22	08/02/2017	Anticipo obra 2016301200420	468,459.00

23	09/02/2017	Anticipo obra 2016301200421	319,530.00
32	13/01/2017	Anticipo obra 2016301200430	162,720.60
25	10/02/2017	Anticipo obra 2016301200423	386,479.50
31	08/01/2017	Anticipo obra 2016301200429	572,553.60
35	10/02/2017	Anticipo obra 2016301200434	436,908.00
37	09/02/2017	Anticipo obra 2016301200436	387,016.50
44	09/03/2017	Anticipo obra 2016301200433	67,000.00

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Asimismo, existen saldos provenientes de ejercicios anteriores en la cuenta 1.1.3.4.01 Anticipo a Contratistas por Obras Pública a Corto Plazo por un importe de \$3,478,089.79, que no han sido amortizados al 31 de diciembre de 2017.

FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL

Observación Número: FM-128/2017/019 DAÑ

El Ente Fiscalizable de la acción 001 por concepto de supervisión técnica, administrativa y financiera, ejercida por un monto de \$1,234,535.25, no presentó el presupuesto de los gastos y el programa de aplicación, además, no hay evidencia del trabajo de supervisión pagado con los recursos de este Fondo; incumpliendo los servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 25, 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, 359 fracciones IV y V, y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Cuenta bancaria número: 0460869579 Banco Mercantil del Norte S.A (Banorte)

<u>TRANSFERENCIA</u>	<u>FECHA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
Trasf.	01/03/2017	1er. pago supervisión de obra FISMDF	\$189,928.50
Trasf.	06/04/2017	2do. pago supervisión de obra FISMDF	189,928.50
Trasf.	08/06/2017	3er. pago de gastos indirectos de supervisión	400,000.00
Trasf.	22/08/2017	4to. pago de supervisión de obras FISM	200,000.00
Trasf.	02/10/2017	5to. pago supervisión obras FISMDF	<u>254,678.25</u>
		TOTAL	\$1,234,535.25

En el proceso de solventación al Pliego de observaciones, presentaron contrato de prestación de servicios No SUPEXT/INV/MPV/FISM-DF/2017/30/128/001, por concepto de supervisión de obra, por un importe de \$1,234,535.25, celebrado con la empresa Golca Grupo Constructor, S.A de C.V., sin embargo con relación a la evidencia del trabajo de supervisión, no anexaron los informes mensuales elaborados por la empresa contratada, como lo establece en la cláusula segunda del contrato aludido; además, presentaron

estimaciones de obra, bitácoras, reportes fotográficos, etc., sin embargo, se encuentran firmados por diferentes contratistas, sin que se identifique la participación de la empresa Golca Grupo Constructor, S.A de C.V.; por lo que no pueden corresponderse como evidencia de las erogaciones observadas.

Observación Número: FM-128/2017/022 ADM

Los estados financieros que presento el Ente Fiscalizable, reflejan saldo por concepto de Anticipos de Obra a la cuenta 1.1.3.4 Anticipo a Contratistas por Obras Públicas a Corto Plazo por \$5,454,100.84, generados en ejercicios anteriores, mismos que no fueron recuperados o amortizados al 31 de diciembre de 2017; por lo que, deberán presentar las pólizas contables que dieron origen al anticipo otorgado, así como las pólizas contables con los que fueron amortizados o comprobados y la documentación comprobatoria de las erogaciones; incumpliendo los servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25, 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 86 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 359 fracción IV del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

<u>CUENTA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>IMPORTE</u>
1.1.3.4.01	Anticipo a Contratistas por Obras Pública a Corto Plazo	\$5,454,100.84

FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL

Observación Número: FM-128/2017/027 ADM

Los estados financieros que presentó el Ente Fiscalizable reflejan un saldo de ejercicios anteriores, por concepto de anticipos de obra, 1.1.3.4 Anticipo a Contratistas por Obras Públicas a Corto Plazo, mismos que no fueron recuperados o amortizados al 31 de diciembre de 2017; incumpliendo los servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25, 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 86 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

<u>CUENTA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>IMPORTE</u>
1.1.3.4.01	Anticipo a contratistas por obras pública a corto plazo	\$294,033.78

TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 9

OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA

Las cifras plasmadas corresponden a los registros contables y presupuestales que los servidores públicos efectuaron de los importes pagados registrados en el “Sistema de Información y Gestión Municipal Armonizado de Veracruz (SIGMAVER)” y que fueron la base para la emisión de sus Estados Financieros Mensuales y de su Cuenta Pública.

FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL

Observación Número: TM-128/2017/009 DAÑ	Obra Número: 2017301280194
Descripción de la Obra: Mejoramiento de centro de salud de la localidad Ejido 20 de Noviembre, Perote, Ver.	Monto ejercido: \$405,168.50 Monto contratado: \$405,168.50
Modalidad ejecución: Contrato	Tipo de adjudicación: Adjudicación directa

DE LA REVISIÓN A LA OBRA SE DETERMINÓ:

Derivado de la revisión a la documentación presentada en la entrega de la Cuenta Pública 2017, se identificó que contó con finiquito de obra, asimismo, en la etapa de Solventación presentaron la factibilidad y validación del proyecto por parte de la Secretaría de Salud de Veracruz (SS), sin embargo, no presentaron el Acta de Entrega-Recepción a dicha dependencia; asimismo, el proyecto ejecutivo no cuenta con catálogo de conceptos y especificaciones generales y particulares, además las estimaciones de obra no cuentan con notas de bitácora; incumpliendo con los artículos 1, 64 segundo párrafo y 73 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 1 y 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y, artículos 7 y 8 del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

En la etapa de Solventación, integró la impresión del registro de la obra en la Matriz de Inversión para el Desarrollo Social (MIDS 2017), existiendo un reporte del mismo en el Sistema de Focalización de Desarrollo (SIFODE), con un resultado favorable (“PROCEDE POR A. III”), demostrando que la obra beneficia a sectores con rezago social y pobreza extrema, justificando así los recursos aplicados en la fuente de financiamiento señalada en el “Pliego de Observaciones”.

Los Ciudadanos Yesenia Jiménez Wisther, Auditor Técnico y el Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría Arq. Gabriel Guzmán Reyes, con clave de registro del Padrón de Despachos Externos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría Gubernamental RAT-1-2018-013, que se

constituyeron el 11 del mes de diciembre de 2017, en conjunto con el Ciudadano Salvador Bustos Hernández, Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio S/N, en el sitio de la obra, ubicando las coordenadas de localización 19.576150 latitud norte, -97.162234 longitud oeste, en la localidad de Ejido 20 de Noviembre, en el Municipio de Perote, Ver., con croquis de la obra y finiquito, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro, GPS, odómetro y en seguimiento a la documentación presentada en la etapa de solventación, la cual no aporta elementos que evidencie la operatividad de la obra, se ratifica con **FALTA DE OPERACIÓN DE OBRA CONCLUIDA**, ya que el espacio se encontró vacío, sin equipo o mobiliario para brindar el servicio para el cual fue proyectada, además no presentó el Acta de Entrega-Recepción a la Secretaría de Salud de Veracruz (SS), que garantice el equipo y servicio médico para su operación; incumpliendo con los artículos 70, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículos 109 fracciones I, III, VI y XIV, 112 fracción XVII y 115 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

En razón de lo anterior, es responsabilidad de las autoridades actuales dar seguimiento a la Entrega de la obra ante Secretaría de Salud de Veracruz (SS) e implementar las medidas correspondientes para su puesta en operación.

Derivado de lo anterior, por no presentar Acta de Entrega Recepción a la Secretaría de Salud y **FALTA DE OPERACIÓN DE OBRA CONCLUIDA**, se determinó un **PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL de \$405,168.50 (Cuatrocientos cinco mil ciento sesenta y ocho pesos 50/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., por **OTROS INCUMPLIMIENTOS DE LA NORMATIVA EN MATERIA DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA.**

Observación Número: TM-128/2017/013 ADM
Descripción: Situación Física

En 56 obras de 73 revisadas, se identificó que las número 2017301280501, 2017301280502, 2017301280503, 2017301280004, 2017301280007, 2017301280008, 2017301280009, 2017301280020, 2017301280025, 2017301280029, 2017301280044, 2017301280072, 2017301280078, 2017301280081, 2017301280084, 2017301280086, 2017301280158, 2017301280161, 2017301280164, 2017301280168, 2017301280179, 2017301280181, 2017301280185, 2017301280186, 2017301280188, 2017301280193, 2017301280195, 2017301280209, 2017301280218, 2017301280101, 2017301280102, 2017301280104, 2017301280105, 2017301280143, 2017301280301, 2017301280302, 2017301280303, 2017301280307, 2017301280308, 2017301280309, 2017301280310, 2017301280311, 2017301280312, 2017301280313, 2017301280316, 2017301280318, 2017301280319, 2017301280320, 2017301280321, 2017301280323, 2017301280324, 2017301280326, 2017301280328, 2017301280329, 2017301280330 y 2017301280304 se encontraron terminadas y operando; sin embargo, se detectó incumplimiento en la ejecución de obras

a cargo de cada uno de los fondos auditados listados a continuación, por haber determinado que no se ha logrado el objetivo principal en las obras ejecutadas con los recursos públicos y poder brindar el beneficio para el que fueron construidas garantizando una operación eficiente; lo anterior se genera de una deficiente supervisión durante la ejecución y terminación de las mismas; incumpliendo, para los recursos de origen Federal, con los artículos 64, 66, 67, 68, 70 y 72 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y, artículos 96, 113 fracción XIV, 115 fracción XVII, 165 y 166 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; para los recursos de origen Estatal, con los artículos 64, 70, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL

Número de obra	Descripción
2017301280026	Ampliación de drenaje sanitario en la calle Santos Degollado (pasa ducto de pemex), en la localidad de Perote.

- Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisa, en la que, el auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable, se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista con DEFICIENTE OPERACIÓN DE OBRA CONCLUIDA, dado que no contó con el Acta de Entrega-Recepción a la Oficina Operadora de CAEV, que garantice el cumplimiento con las normas y su correcta operatividad, por lo que se considera dar vista al Órgano Interno de Control para su seguimiento.

Número de obra	Descripción
2017301280183	Ampliación de línea eléctrica en el Panteón municipal en la localidad de Los Molinos, Perote, Ver.

- Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisa, en la que, el auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable, se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista con DEFICIENTE OPERACIÓN DE OBRA CONCLUIDA, puesto que la caseta de vigilancia se encuentra conectada de manera irregular, ya que no cuenta con medidor de energía eléctrica por la falta de contratación de dicho servicio ante la Comisión Federal de Electricidad (CFE); por lo que el Órgano Interno de Control deberá dar seguimiento a la regularización de la escritura del predio ubicado en la comunidad de los Molinos, situación que se trató en la Sesión Extraordinaria de Cabildo con fecha 1 de junio de 2017, así como a la contratación del servicio ante CFE.

REMANENTE DEL FONDO DE FORTALECIMIENTO FINANCIERO PARA INVERSION-A-2016

Número de obra	Descripción
2017301280401	Pavimentación con concreto hidráulico en la calle Avenida del Dólar entre calle Juan de la Luz Enríquez y calle Prol. del Nogal de la colonia del Bosque, en el Municipio de Perote, Veracruz.

En el Cierre de Ejercicio de la Cuenta Pública 2017 se registra la obra con un monto ejercido de \$520,636.50 (Quinientos veinte mil seiscientos treinta y seis pesos 50/100 M.N.), que corresponde al monto del anticipo; se presenta un finiquito de obra por reducción de metas con importe similar al del anticipo otorgado.

- Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisa, en la que, el auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable, se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista SIN TERMINAR, dado que solo se ejecutaron los trabajos de la partida de Preliminares a excepción del concepto de “Renivelación de pozo...”; así como de Pavimento de concreto hidráulico, Guarniciones y Banquetas; los cuales se encuentran debidamente soportados, considerando que hubo reducción de metas respecto al presupuesto contratado de la obra, quedando pendientes la ejecución de los conceptos de “Suministro y aplicación de pintura amarillo tráfico en guarnición...” y “Limpieza gruesa...”, así como volúmenes relativos a “Base hidráulica...”, “Junta de dilatación...” y “Pavimento de concreto hidráulico de 18 cms...”, contemplados dentro de los alcances contractuales, cabe señalar que presentó Dictamen de Suspensión temporal de la terminación anticipada, por lo que se considera dar vista al Órgano Interno de Control para su Seguimiento.

Número de obra	Descripción
2017301280402	Pavimentación con concreto hidráulico en la calle Campeche entre calle Durango y calle Violetas, en la localidad de Perote.

En el Cierre de Ejercicio de la Cuenta Pública 2017 se registra la obra con un monto ejercido de \$408,815.99 (Cuatrocientos ocho mil ochocientos quince pesos 99/100 M.N.), el cual corresponde al monto del anticipo; presentan un finiquito de obra en el cual se hace una reducción de metas quedando con un importe similar al anticipo otorgado.

- Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisa, en la que, el auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable, se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista SIN TERMINAR, dado que solo se ejecutaron los trabajos de la partida de Preliminares a excepción del concepto de “Renivelación de pozo...”; así como de Pavimento de concreto hidráulico,

Guarniciones y Banquetas; los cuales se encuentran debidamente soportados, considerando que hubo reducción de metas respecto al presupuesto contratado de la obra, quedando pendientes la ejecución de los conceptos de “Suministro y aplicación de pintura amarillo tráfico en guarnición...” y “Limpieza gruesa...”, así como volúmenes relativos a “Base hidráulica...”, “Junta de dilatación...” y “Pavimento de concreto hidráulico de 18 cms...”, contemplados dentro de los alcances contractuales, cabe señalar que presentó Dictamen de Suspensión temporal de la terminación anticipada, por lo que se considera dar vista al Órgano Interno de Control para su Seguimiento.

Número de obra	Descripción
2017301280405	Pavimentación con concreto hidráulico en la calle de la Margarita entre calle Manuel Acuña y calle de la Rosa de la colonia Jardines de Amado Nervo, en el Municipio de Perote, Veracruz, en la localidad de Perote.

En el cierre de ejercicio de la Cuenta Pública 2017 se registra la obra con un monto ejercido de \$301,815.00 (Trescientos un mil ochocientos quince pesos 00/100 M.N.), el cual corresponde al monto del anticipo; presentando un finiquito de obra en el cual se hace una reducción de metas con un importe similar al anticipo otorgado.

- Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisa, en la que, el auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable, se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista SIN TERMINAR, dado que solo se ejecutaron los trabajos de la partida de Preliminares a excepción del concepto de “Renivelación de pozo...”; así como de Pavimento de concreto hidráulico, Guarniciones y Banquetas; los cuales se encuentran debidamente soportados, considerando que hubo reducción de metas respecto al presupuesto contratado de la obra, quedando pendientes la ejecución de los conceptos de “Suministro y aplicación de pintura amarillo tráfico en guarnición...” y “Limpieza gruesa...”, así como volúmenes relativos a “Base hidráulica...”, “Junta de dilatación...” y “Pavimento de concreto hidráulico de 18 cms...”, contemplados dentro de los alcances contractuales, cabe señalar que presentó Dictamen de Suspensión temporal de la terminación anticipada, por lo que se considera dar vista al Órgano Interno de Control para su Seguimiento.

Número de obra	Descripción
2017301280406	Pavimentación con concreto hidráulico en la calle del Cedro entre calle del Olmo y calle Antonio Plaza de la colonia Teresa Morales, en el Municipio de Perote, Veracruz, en la localidad de Perote.

En el cierre de ejercicio de la Cuenta Pública 2017 se registra la obra con un monto ejercido de \$492,216.00 (Cuatrocientos noventa y dos mil doscientos dieciséis pesos 00/100 M.N.), el cual corresponde al monto del anticipo; presentando un finiquito de obra en el cual se hace una reducción de metas quedando por un monto similar al anticipo otorgado.

- Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisa, en la que, el auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable, se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista SIN TERMINAR, dado que solo se ejecutaron los trabajos de la partida de Preliminares a excepción del concepto de “Renivelación de pozo...”; así como de Pavimento de concreto hidráulico, Guarniciones y Banquetas; los cuales se encuentran debidamente soportados, considerando que hubo reducción de metas respecto al presupuesto contratado de la obra, quedando pendientes la ejecución de los conceptos de “Suministro y aplicación de pintura amarillo tráfico en guarnición...” y “Limpieza gruesa...”, así como volúmenes relativos a “Base hidráulica...”, “Junta de dilatación...” y “Pavimento de concreto hidráulico de 18 cms...”, contemplados dentro de los alcances contractuales, cabe señalar que presentó Dictamen de Suspensión temporal de la terminación anticipada, por lo que se considera dar vista al Órgano Interno de Control para su Seguimiento.

Número de obra

2017301280409

Descripción

Pavimentación con concreto hidráulico en la calle del Roble entre calle del Olmo y calle Antonio Plaza de la colonia Teresa Morales, en el Municipio de Perote, Veracruz.

En el cierre de ejercicio de la Cuenta Pública 2017 se registra la obra con un monto ejercido de \$501,315.00 (Quinientos un mil trescientos quince pesos 00/100 M.N.), el cual corresponde al monto del anticipo; presentando un finiquito de obra en el cual se hace una reducción de metas; quedando por un monto similar al anticipo otorgado.

- Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisa, en la que, el auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable, se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista SIN TERMINAR, dado que solo se ejecutaron los trabajos de la partida de Preliminares a excepción del concepto de “Renivelación de pozo...”; así como de Pavimento de concreto hidráulico, Guarniciones y Banquetas; los cuales se encuentran debidamente soportados, considerando que hubo reducción de metas respecto al presupuesto contratado de la obra, quedando pendientes la ejecución de los conceptos de “Suministro y aplicación de pintura amarillo tráfico en guarnición...” y “Limpieza gruesa...”, así como volúmenes relativos a “Base hidráulica...”, “Junta de dilatación...” y “Pavimento de concreto hidráulico de 18 cms...”, contemplados dentro de los alcances contractuales, cabe señalar que presentó Dictamen de Suspensión temporal de la terminación anticipada, por lo que se considera dar vista al Órgano Interno de Control para su Seguimiento.

Número de obra	Descripción
2017301280410	Pavimentación con concreto hidráulico en la calle Durango entre calle Circuito Magisterial y calle Gladiolas de la colonia Luis Donald Colosio, en la localidad de Perote.

En el cierre de ejercicio de la Cuenta Pública 2017 se registra la obra con un monto ejercido de \$555,007.50 (Quinientos cincuenta y cinco mil siete pesos 50/100 M.N.), el cual corresponde al monto del anticipo; quedando totalmente amortizado en ésta, resultando un finiquito de obra en el cual se hace una reducción de metas; quedando por un monto similar al anticipo otorgado.

- Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisa, en la que, el auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable, se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista SIN TERMINAR, dado que solo se ejecutaron los trabajos de la partida de Preliminares a excepción del concepto de “Renivelación de pozo...”; así como de Pavimento de concreto hidráulico, Guarniciones y Banquetas; los cuales se encuentran debidamente soportados, considerando que hubo reducción de metas respecto al presupuesto contratado de la obra, quedando pendientes la ejecución de los conceptos de “Suministro y aplicación de pintura amarillo tráfico en guarnición...” y “Limpieza gruesa...”, así como volúmenes relativos a “Base hidráulica...”, “Junta de dilatación...” y “Pavimento de concreto hidráulico de 18 cms...”, contemplados dentro de los alcances contractuales, cabe señalar que presentó Dictamen de Suspensión temporal de la terminación anticipada, por lo que se considera dar vista al Órgano Interno de Control para su Seguimiento.

Número de obra	Descripción
2017301280412	Pavimentación con concreto hidráulico en la calle Francisco Villa entre calle República Mexicana y calle Enrique Rangel de la colonia Pedregal, en el Municipio de Perote, Veracruz, en la localidad de Perote.

En el cierre de ejercicio de la Cuenta Pública 2017 se registra la obra con un monto ejercido de \$317,418.00 (Trescientos diecisiete mil cuatrocientos dieciocho pesos 00/100 M.N.), el cual corresponde al monto del anticipo; presentando un finiquito de obra en el cual se hace una reducción de metas; quedando por un monto similar al anticipo otorgado.

- Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisa, en la que, el auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable, se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista SIN TERMINAR, dado que solo se ejecutaron los trabajos de la partida de Preliminares a excepción del concepto de “Renivelación de pozo...”; así como de Pavimento de concreto hidráulico,

Guarniciones y Banquetas; los cuales se encuentran debidamente soportados, considerando que hubo reducción de metas respecto al presupuesto contratado de la obra, quedando pendientes la ejecución de los conceptos de “Suministro y aplicación de pintura amarillo tráfico en guarnición...” y “Limpieza gruesa...”, así como volúmenes relativos a “Base hidráulica...”, “Junta de dilatación...” y “Pavimento de concreto hidráulico de 18 cms...”, contemplados dentro de los alcances contractuales, cabe señalar que presentó Dictamen de Suspensión temporal de la terminación anticipada, por lo que se considera dar vista al Órgano Interno de Control para su Seguimiento.

Número de obra	Descripción
2017301280415	Pavimentación con concreto hidráulico en la calle Ignacio Zaragoza entre calle Antonio Plaza y calle Juan de Dios Peza de la colonia Emiliano Zapata, en la localidad de Perote.

En el cierre de ejercicio de la Cuenta Pública 2017 se registra la obra con un monto ejercido de \$505,308.30 (Quinientos cinco mil trescientos ocho pesos 30/100 M.N.), el cual corresponde al monto del anticipo, por lo que se presume que el pago de las estimaciones formará parte de la Cuenta Pública del ejercicio siguiente.

- Derivado de la visita domiciliar a las obras de la muestra que se revisa, en la que, el auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable, se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista SIN TERMINAR, debido a que solo se realizó un tramo de Pavimento de concreto hidráulico, Guarniciones y Banquetas, como se menciona en Acta Circunstanciada de fecha 16 de marzo de 2018, lo que corresponde al pago del anticipo, sin embargo en el reporte fotográfico se observó que faltan por ejecutar los conceptos de “Suministro y aplicación de pintura amarillo tráfico en guarnición...” y “Limpieza gruesa...”, así como volúmenes relativos a “Base hidráulica...”, “Junta de dilatación...” y “Pavimento de concreto hidráulico de 18 cms...”, por lo que se considera dar vista al Órgano Interno de Control en la cuenta del ejercicio fiscal 2018.

Número de obra	Descripción
2017301280420	Pavimentación con concreto hidráulico en la calle Miguel de Cervantes entre calle Juan de Dios Peza y calle Baizabal de la colonia Francisco Villa, en la localidad de Perote, Veracruz.

En el cierre de ejercicio de la Cuenta Pública 2017 se registra la obra con un monto ejercido de \$468,459.00 (Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta y nueve pesos 00/100 M.N.), el cual corresponde al monto del anticipo; presentando un finiquito de obra en el cual se hace una reducción de metas; quedando por un monto similar al anticipo otorgado.

- Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisa, en la que, el auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable, se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista SIN TERMINAR, dado que solo se ejecutaron los trabajos de la partida de Preliminares a excepción del concepto de “Renivelación de pozo...”; así como de Pavimento de concreto hidráulico, Guarniciones y Banquetas; los cuales se encuentran debidamente soportados, considerando que hubo reducción de metas respecto al presupuesto contratado de la obra, quedando pendientes la ejecución de los conceptos de “Suministro y aplicación de pintura amarillo tráfico en guarnición...” y “Limpieza gruesa...”, así como volúmenes relativos a “Base hidráulica...”, “Junta de dilatación...” y “Pavimento de concreto hidráulico de 18 cms...”, contemplados dentro de los alcances contractuales, cabe señalar que presentó Dictamen de Suspensión temporal de la terminación anticipada, por lo que se considera dar vista al Órgano Interno de Control para su Seguimiento.

Número de obra	Descripción
2017301280428	Pavimentación con concreto hidráulico en la calle Río Tecolutla entre calle Ocopila y calle Del Olmo de la colonia Ampliación Veracruz, en el Municipio de Perote. Veracruz.

En el cierre de ejercicio de la Cuenta Pública 2017 se registra la obra con un monto ejercido de \$539,147.70 (Quinientos treinta y nueve mil ciento cuarenta y siete pesos 70/100 M.N.), el cual corresponde al monto del anticipo; por lo que se presume que el pago de las estimaciones formará parte de la Cuenta Pública del ejercicio siguiente.

- Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisa, en la que, el auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable, se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista SIN TERMINAR, ya que solo se realizó un tramo de Pavimento de concreto hidráulico, Guarniciones y Banquetas, como se menciona en Acta Circunstanciada de fecha 16 de marzo de 2018, lo que corresponde al pago del anticipo, sin embargo en el reporte fotográfico se observó que falta por ejecutar los conceptos de “Suministro y aplicación de pintura amarillo tráfico en guarnición...” y “Limpieza gruesa...”, así como volúmenes relativos a “Base hidráulica...”, “Junta de dilatación...” y “Pavimento de concreto hidráulico de 18 cms...”, por lo que se considera dar vista al Órgano Interno de Control en la cuenta del ejercicio fiscal 2018.

Número de obra	Descripción
2017301280429	Calle Rio Tempoal entre calle Barranca de Ocopila y calle Del Olmo de la colonia Ampliación Veracruz, en el Municipio de Perote, Veracruz, en la localidad de Perote.

En el cierre de ejercicio de la Cuenta Pública 2017 se registra la obra con un monto ejercido de \$572,553.60 (Quinientos setenta y dos mil quinientos cincuenta y tres pesos 60/100 M.N.), el cual corresponde al monto del anticipo por lo que se presume que el pago de las estimaciones formará parte de la Cuenta Pública del ejercicio siguiente.

- Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisa, en la que, el auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable, se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista SIN TERMINAR, ya que solo se realizó un tramo de Pavimento de concreto hidráulico, Guarniciones y Banquetas, como se menciona en Acta Circunstanciada de fecha 16 de marzo de 2018, lo que corresponde al pago del anticipo, sin embargo en el reporte fotográfico se observó que faltan por ejecutar los conceptos de “Suministro y aplicación de pintura amarillo tráfico en guarnición...” y “Limpieza gruesa...”, así como volúmenes relativos a “Base hidráulica...”, “Junta de dilatación...” y “Pavimento de concreto hidráulico de 18 cms...”, por lo que se considera dar vista al Órgano Interno de Control en la cuenta del ejercicio fiscal 2018.

Número de obra

Descripción

2017301280432

Pavimentación con concreto hidráulico en la calle Río Tuxpan entre calle Ocopila y calle Del Olmo de la colonia Ampliación Veracruz, en el Municipio de Perote, Veracruz.

En el cierre de ejercicio de la Cuenta Pública 2017 se registra la obra con un monto ejercido de \$538,437.00 (Quinientos treinta y ocho mil cuatrocientos treinta y siete pesos 00/100 M.N.) el cual corresponde al monto del anticipo por lo que se presume que el pago de las estimaciones formará parte de la Cuenta Pública del ejercicio siguiente.

- Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisa, en la que, el auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable, se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista SIN TERMINAR, ya que solo se realizó un tramo de Pavimento de concreto hidráulico, Guarniciones y Banquetas, como se menciona en Acta Circunstanciada de fecha 16 de marzo de 2018, lo que corresponde al pago del anticipo, sin embargo en el reporte fotográfico se observó que faltan por ejecutar los conceptos de “Suministro y aplicación de pintura amarillo tráfico en guarnición...” y “Limpieza gruesa...”, así como volúmenes relativos a “Base hidráulica...”, “Junta de dilatación...” y “Pavimento de concreto hidráulico de 18 cms...”, por lo que se considera dar vista al Órgano Interno de Control en la cuenta del ejercicio fiscal 2018.

Número de obra	Descripción
2017301280434	Pavimentación con concreto hidráulico en la calle Tabasco entre calle Durango y calle Violetas de la colonia Luis Donald Colosio, en el Municipio de Perote, Veracruz.

En el cierre de ejercicio de la Cuenta Pública 2017 se registra la obra con un monto ejercido de \$436,908.00 (Cuatrocientos treinta y seis mil novecientos ocho pesos 00/100 M.N.) el cual corresponde al pago del anticipo por lo que se presume que el pago de las estimaciones formará parte de la Cuenta Pública del ejercicio siguiente.

- Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisa, en la que, el auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable, se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista SIN TERMINAR, ya que solo se realizó un tramo de Pavimento de concreto hidráulico, Guarniciones y Banquetas, como se menciona en Acta Circunstanciada de fecha 16 de marzo de 2018, lo que corresponde al pago del anticipo, sin embargo en el reporte fotográfico se observó que faltan por ejecutar los conceptos de “Suministro y aplicación de pintura amarillo tráfico en guarnición...” y “Limpieza gruesa...”, así como volúmenes relativos a “Base hidráulica...”, “Junta de dilatación...” y “Pavimento de concreto hidráulico de 18 cms...”, por lo que se considera dar vista al Órgano Interno de Control en la cuenta del ejercicio fiscal 2018.

Número de obra	Descripción
2017301280435	Pavimentación con concreto hidráulico en la calle Violetas entre calle Blvd. Insurgentes y calle Veracruz de la colonia Colosio, en el Municipio de Perote, Veracruz.

En el cierre de ejercicio de la Cuenta Pública 2017 se registra la obra con un monto ejercido de \$501,165.00 (Quinientos un mil ciento sesenta y cinco pesos 00/100 M.N.) el cual corresponde al pago del anticipo por lo que se presume que el pago de las estimaciones formará parte de la Cuenta Pública del ejercicio siguiente.

- Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisa, en la que, el auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable, se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista SIN TERMINAR, ya que solo se realizó un tramo de Pavimento de concreto hidráulico, Guarniciones y Banquetas, como se menciona en Acta Circunstanciada de fecha 16 de marzo de 2018, lo que corresponde al pago del anticipo, sin embargo en el reporte fotográfico se observó que faltan por ejecutar los conceptos de “Suministro y aplicación de pintura amarillo tráfico en

guarnición...” y “Limpieza gruesa...”, así como volúmenes relativos a “Base hidráulica...”, “Junta de dilatación...” y “Pavimento de concreto hidráulico de 18 cms...”, por lo que se considera dar vista al Órgano Interno de Control en la cuenta del ejercicio fiscal 2018.

Observación Número: TM-128/2017/014 ADM
Descripción: Documentación fuera de Norma

Se detectó incumplimiento a la legislación aplicable en el fondo auditado listado a continuación, en la realización de los procesos para la ejecución de las obras a cargo del Municipio, por carecer de documentación que los soporten o generar documentos sin validez o fortaleza legal para el soporte de los mismos. En incumplimiento al artículo 1 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL

Número de obra	Descripción
2017301280026	Ampliación de drenaje sanitario en la calle Santos Degollado (pasa ducto de pemex), en la localidad de Perote.

- Acta de Entrega-Recepción a la Oficina Operadora de la CAEV.

Número de obra	Descripción
2017301280158	Rehabilitación de drenaje sanitario en la calle Oeste en la localidad Francisco I. Madero, Perote, Ver.

- Números generadores de volúmenes de obra del proyecto ejecutivo y Acta de Entrega-Recepción del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social.

Número de obra	Descripción
2017301280161	Pavimentación de la calle Citlaltepétl entre calle Tlanepantla y calle Ixtlixochitl, en la localidad de Perote.

- Garantía de Vicios Ocultos; asimismo, el Dictamen de Adjudicación Técnico-Financiero se encuentra incompleto, ya que únicamente presentan las dos primeras hojas y las estimaciones de obra no cuentan con pruebas de laboratorio de resistencia a la compresión del concreto.

Número de obra	Descripción
2017301280183	Ampliación de línea eléctrica en el Panteón municipal en la localidad de Los Molinos, Perote, Ver.

- Catálogo de conceptos, números generadores de volúmenes de obra y especificaciones generales y particulares del proyecto ejecutivo; análisis de las propuestas (cuadro comparativo), Dictamen Técnico de Evaluación y Acta de Adjudicación o Fallo de la licitación; y análisis de precios unitarios del presupuesto contratado.

Número de obra	Descripción
2017301280185	Rehabilitación de red de agua potable en la calle Benito Juárez, colonia Libertad, Perote, Ver., en la localidad de Libertad.

- Acta de Entrega-Recepción del H. Ayuntamiento al Comité de Contraloría Social.

Número de obra	Descripción
2017301280209	Rehabilitación de drenaje sanitario de la calle Francisco I. Madero, en la localidad de Francisco I Madero, Perote, Ver.

- Números generadores de volúmenes de obra del proyecto ejecutivo, además, las estimaciones de obra no cuentan con notas de bitácora y pruebas de hermeticidad o estanqueidad.

TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA: 3

OBSERVACIONES DE DEUDA PÚBLICA Y DISCIPLINA FINANCIERA

CONCILIACIÓN DE SALDOS DE LA CUENTA PÚBLICA, SEFIPLAN Y LA SHCP

Observación Número: DE-128/2017/001 ADM

Los Financiamientos y/u Obligaciones que se indican, no fueron registradas contablemente, incumpliendo con lo establecido en los artículos 58 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 2, 35 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y, 356 y 361 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

REGISTRO PÚBLICO ÚNICO

Observación Número: DE-128/2017/004 ADM

Los Financiamientos y/u Obligaciones que se indican no fueron inscritos en el Registro Público Único de la SHCP; incumpliendo con lo establecido en los artículos 49, 57 y Décimo Octavo Transitorio de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 4 fracción I inciso a) del Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios.

Nº	TIPO DE EMPRÉSTITO U OBLIGACIÓN	FECHA DE CONTRATACIÓN	VIGENCIA	SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017/ INVERSIÓN INICIAL
1	Contrato de Asociación Público Privada (Servicio integral de operación y mantenimiento del sistema de alumbrado público municipal de Perote, Veracruz de Ignacio de la Llave)	16/03/2017	10 años	\$24,234,087.00

Observación Número: DE-128/2017/005 ADM

El servicio de construcción u operación del proyecto de Asociación Público-Privada a cargo del Ente Fiscalizable, fue iniciado y/o realizado sin contar con el Registro Público Único, información proporcionada por la empresa Proveeduría Bienes y Tecnología, PBT, S.A. de C.V., distribuidor de productos manufacturados por Industrias Sola Basic, S.A. de C.V., mediante compulsas realizadas; incumpliendo con lo establecido en el artículo 21 del Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios.

Nº	TIPO DE EMPRÉSTITO U OBLIGACIÓN	ACREEDOR	FECHA DE CONTRATACIÓN	PLAZO DEL CRÉDITO	INFRAESTRUCTURA		SERVICIO	
					FECHA DE INICIO	FECHA DE TÉRMINO	FECHA DE INICIO	FECHA DE TÉRMINO
1	Contrato de Asociación Público Privada (Servicio integral de operación y mantenimiento del sistema de alumbrado público municipal de Perote, Veracruz de Ignacio de la Llave)	Proveeduría Bienes y Tecnología, PBT, S.A. de C.V., distribuidor de productos manufacturados por Industrias Sola Basic, S.A. de C.V.	16/03/2017	10 años	20/04/2017	11/07/2017	Desde la fecha de inicio de los servicios de sustitución de equipos de iluminación	Fecha de conclusión del contrato (vigencia 10 años)

RENDICIÓN DE CUENTAS Y TRANSPARENCIA

Observación Número: DE-128/2017/006 ADM

No existe evidencia que el Ente Público, tenga publicados en su página oficial de internet los instrumentos jurídicos de los Financiamientos y/u Obligaciones contratados, incumpliendo con lo establecido en los artículos 25 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y 15 fracción XXVII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Nº	TIPO DE EMPRÉSTITO U OBLIGACIÓN	FECHA DE CONTRATACIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO / VIGENCIA	SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017/ MONTO CONTRATADO
1	Emisión Bursátil	05/12/2008	30/06/2036	\$5,355,641.18
2	Contrato de Asociación Público Privada (Servicio integral de operación y mantenimiento del sistema de alumbrado público municipal de Perote, Veracruz de Ignacio de la Llave)	16/03/2017	10 años	24,234,087.00

Observación Número: DE-128/2017/007 ADM

No existe evidencia que el Ente Público, tenga publicado el expediente técnico que demuestra la viabilidad del proyecto de la Asociación Público-Privada, como abajo se detalla; incumpliendo con lo establecido en el artículo 18 de la Ley de Asociaciones Público-Privadas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

El expediente deberá contar, por lo menos, con los siguientes apartados:

- a) La descripción del proyecto de asociación público-privada y su viabilidad técnica, ya sea para la creación de infraestructura, para la prestación de servicios, o para ambos.
- b) El Dictamen emitido por el Tercero Especializado.
- c) Los inmuebles, bienes y derechos necesarios para el desarrollo del proyecto.
- d) Las autorizaciones para el desarrollo del proyecto que en su caso, resulten necesarias.
- e) La viabilidad jurídica del proyecto.
- f) El impacto ambiental, la preservación y conservación del equilibrio ecológico y, en su caso, la afectación a las áreas naturales o zonas protegidas, o a los asentamientos humanos. Este primer análisis será distinto al manifiesto de impacto ambiental correspondiente que deba obtenerse conforme a las disposiciones legales aplicables.
- g) La rentabilidad y el beneficio social del proyecto.
- h) Las estimaciones de inversión y aportaciones, en numerario y en especie, de las partes participantes, tanto públicas como privadas.

- i) El estudio Costo-Beneficio, de viabilidad económica y financiera del proyecto; y
- j) La conveniencia de llevar a cabo el proyecto mediante un esquema de asociación público privada, en el que se incluya un análisis respecto de otras opciones.

N°	TIPO DE EMPRÉSTITO U OBLIGACIÓN	FECHA DE CONTRATACIÓN	VIGENCIA	INVERSIÓN INICIAL
1	Contrato de Asociación Público Privada (Servicio integral de operación y mantenimiento del sistema de alumbrado público municipal de Perote, Veracruz de Ignacio de la Llave)	16/03/2017	10 años	\$24,234,087.00

Observación Número: DE-128/2017/008 ADM

El Ente Fiscalizable no presentó evidencia de que haya publicado en su página de internet, el reporte semestral del avance que guarda el proyecto de la Asociación Público-Privada; incumpliendo con lo establecido en el artículo 19 de la Ley de Asociaciones Público-Privadas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

N°	TIPO DE EMPRÉSTITO U OBLIGACIÓN	FECHA DE CONTRATACIÓN	VIGENCIA	INVERSIÓN INICIAL
1	Contrato de Asociación Público Privada (Servicio integral de operación y mantenimiento del sistema de alumbrado público municipal de Perote, Veracruz de Ignacio de la Llave)	16/03/2017	10 años	\$24,234,087.00

EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS

Observación Número: DE-128/2017/010 ADM

El Ente Fiscalizable no presentó la información de la Asociación Público Privada que se indica, incumpliendo con lo establecido en el artículo 13 fracciones II y III de la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

N°	TIPO DE EMPRÉSTITO U OBLIGACIÓN	FECHA DE CONTRATACIÓN	VIGENCIA	SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017/ INVERSIÓN INICIAL
1	Contrato de Asociación Público Privada (Servicio integral de operación y mantenimiento del sistema de alumbrado público municipal de Perote, Veracruz de Ignacio de la Llave)	16/03/2017	10 años	\$24,234,087.00

- a) Acta de Terminación de la Etapa de Sustitución de Equipos de Iluminación.
- b) Fianza de Cumplimiento del Servicio de Gestión Integral.

- c) Pólizas de Seguros (indemnización para cualquier trabajador que sufra algún accidente, daños sufridos en las instalaciones en las cuales se esté llevando a cabo la sustitución de equipos y contra cualquier daño material directo accidental e imprevisible).
- d) Opinión técnica emitida por la Comisión Nacional para el Uso Eficiente de la Energía, con el objeto de garantizar la viabilidad técnica del proyecto a través del cumplimiento de las normas oficiales mexicanas y normas mexicanas de seguridad y eficiencia energética aplicables

TOTAL DE OBSERVACIONES DE DEUDA PÚBLICA Y DISCIPLINA FINANCIERA: 7

5.2. Recomendaciones

Además de las observaciones anteriores, por cuanto a los actos y procedimientos administrativos revisados, se hacen las siguientes recomendaciones:

RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

Recomendación Número: RM-128/2017/001

Los estados financieros que integran la Cuenta Pública del ejercicio, deben presentar cifras consistentes y conciliadas, a fin de que puedan ser comparables y permitan la toma de decisiones oportunas, y reflejen la situación real del Ente al cierre del ejercicio.

Recomendación Número: RM-128/2017/002

Conciliar con la Secretaría de Finanzas y Planeación los Fondos y Programas Federales, que fueron autorizados en ejercicios anteriores y por los que se celebraron Convenios y que al cierre del ejercicio 2017, no han sido ministrados y/o fueron depositados de manera parcial; a fin de que la información financiera que genere el Ente Fiscalizable, refleje su situación real a una fecha determinada, apoyándose para su registro, en los criterios generales para el tratamiento de los momentos contables de los ingresos devengado y recaudado emitidos por el CONAC.

TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 2

RECOMENDACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA

Recomendación Número: RT-128/2017/001

Integrar en el expediente técnico unitario la documentación correspondiente verificando que los documentos cumplan con los elementos y requisitos previstos en la norma aplicable y realizar los trámites a que haya lugar ante las Dependencias Normativas competentes a efecto de garantizar la operación adecuada de la obra.

Recomendación Número: RT-128/2017/002

Verificar que el proyecto ejecutivo cuente con planos detallados de la obra, con adecuaciones o modificaciones necesarias para facilitar la movilidad, tránsito y acceso de las personas con capacidades diferentes a lugares de uso común, catálogo de conceptos, números generadores, especificaciones generales y particulares, programas de ejecución, presupuesto base, análisis del factor de sobrecosto y planos detallados de la obra.

Recomendación Número: RT-128/2017/003

Cumplir correctamente con la normatividad aplicable a cada fuente de financiamiento destinando recursos elegibles de acuerdo a la localización y rubro de las obras.

Recomendación Número: RT-128/2017/004

Supervisar la correcta ejecución de los trabajos a efectos de autorizar para pago, solo aquellos volúmenes de obra verificados previamente en campo y que cuenten con sustento documental, que cumplan estrictamente con las especificaciones del proyecto y con el periodo de ejecución de la obra para aplicar las retenciones económicas o en su caso, la pena convencional correspondiente en las estimaciones que se revisen.

Recomendación Número: RT-128/2017/005

Verificar periódicamente por el Órgano Interno de Control del H. Ayuntamiento el cumplimiento de las funciones inherentes al cargo de cada uno de los Servidores Públicos involucrados en las diferentes etapas del proceso.

TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA: 5

RECOMENDACIÓN DE DEUDA PÚBLICA Y DISCIPLINA FINANCIERA

Recomendación Número: RDE-128/2017/001

De acuerdo al Postulado Básico de Sustancia Económica, el H. Ayuntamiento debe de actualizar el importe de la bursatilización al cierre del ejercicio, con el propósito de reflejar la situación económica contable de las transacciones y generar la información que proporciona los elementos necesarios para una adecuada toma de decisiones.

TOTAL DE RECOMENDACIONES DE DEUDA PÚBLICA Y DISCIPLINA FINANCIERA: 1

5.3. Justificación y aclaración del Ente Fiscalizable

De conformidad con los artículos 52 y 57 fracción I inciso e) de la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y transcurrido el plazo legal para solventar las observaciones notificadas en el correspondiente Pliego de Observaciones, el Titular del Ente Fiscalizable presentó las aclaraciones y la documentación justificativa y comprobatoria con la finalidad de solventar las observaciones derivadas de los resultados del Procedimiento de Fiscalización Superior, las cuales fueron analizadas con el fin de determinar la procedencia de solventar o ratificar las observaciones determinadas por el ORFIS y de las cuales, en su caso, forman parte de este Informe Individual de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2017.

5.4. Dictamen

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2017, se practicó sobre la información proporcionada por el Titular del Ente Fiscalizable; la veracidad de la misma es responsabilidad de los servidores públicos que administraron los recursos del ejercicio que se auditó. La revisión efectuada por el ORFIS, fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos, aplicando los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron necesarios. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente Informe Individual.

Una vez concluido el Procedimiento de Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2017 y los plazos legales para la solventación de los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, el ORFIS dictamina que derivado del análisis efectuado a las aclaraciones y documentación justificatoria y comprobatoria presentadas, no fueron suficientes para solventar las observaciones que hacen presumir una falta administrativa grave y/o la existencia de un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal, respecto de la gestión financiera del H. Ayuntamiento de **Perote, Ver.**, que a continuación se señalan:

- a) Observaciones que hacen presumir una falta administrativa grave de conformidad con el Título Tercero Capítulo II de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y/o la existencia de un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal de \$2,216,965.75 pesos, de las cuales el ORFIS promoverá el fincamiento de responsabilidades y determinación de daños y perjuicios de conformidad con el Título Quinto de la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, detalladas en el apartado correspondiente, que a continuación se indican:

No.	NÚMERO DE OBSERVACIÓN DE PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL	MONTO
1	FM-128/2017/010 DAÑ	\$577,262.00
2	FM-128/2017/019 DAÑ	1,234,535.25
	Subtotal Financiero	\$1,811,797.25
3	TM-128/2017/009 DAÑ	\$405,168.50
	Subtotal Técnico	\$405,168.50
	TOTAL	\$2,216,965.75

- b) Observaciones que implican incumplimiento de disposiciones legales o posible comisión de faltas administrativas no graves de conformidad con el Título Tercero, Capítulo I de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, incluidas en el correspondiente apartado, de las cuales el Titular del Órgano Interno de Control, deberá continuar con la investigación respectiva y promover las acciones que procedan, informando al ORFIS dentro de los treinta días hábiles siguientes a la vista desahogada, el número de expediente con el que se inició la investigación o procedimiento respectivo; así mismo deberá remitir al Órgano de Fiscalización Superior del Estado, un tanto en copia certificada de la resolución definitiva que se determine, dentro de los diez días hábiles siguientes a su emisión.
- c) Respecto a las recomendaciones que se emiten en mejora de la gestión financiera, el Titular del Órgano Interno de Control, deberá notificar al ORFIS, las acciones preventivas y correctivas, en su caso, emprendidas para evitar la recurrencia del incumplimiento normativo y fortalecimiento a los sistemas de control interno.

En apego a lo dispuesto por los artículos 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55 y 56 de la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, las conclusiones que emite el Órgano de Fiscalización Superior del Estado relativas a la revisión de la Cuenta Pública 2017 del Ente Fiscalizable, sólo tienen efecto por cuanto a los alcances de auditoría, porcentajes de revisión y las pruebas o muestras selectivas de las obras y acciones ejecutadas con los recursos públicos del ejercicio 2017 sobre las que se practicó la Fiscalización Superior, por lo que las determinaciones de esta autoridad fiscalizadora no liberan a los servidores públicos y/o a quienes resulten responsables que se desempeñaron o se desempeñan en el Ente Fiscalizable, de cualquier otro tipo de responsabilidad, sea de carácter civil, administrativa o penal, ni de responsabilidades futuras que pudieran surgir con motivo de la atención de quejas y denuncias de terceros sobre aquellas que no fueron materia de revisión, así como por el ejercicio de las facultades que ejerzan otros Órganos de Fiscalización competentes.